

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/2402 DE LA COMISIÓN**de 16 de agosto de 2022****por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del Reglamento Delegado (UE) 2017/1018, que completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que deben notificar las empresas de servicios de inversión, los organismos rectores del mercado y las entidades de crédito****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ⁽¹⁾, y en particular su artículo 35, apartado 11, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las versiones en lengua alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, estonia, griega, italiana, letona, lituana, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca del Reglamento Delegado (UE) 2017/1018 de la Comisión ⁽²⁾ contienen un error en el artículo 6, apartado 2, letra g), inciso iii), en lo que respecta a la información concreta que deben notificar los operadores con arreglo a la disposición en cuestión.
- (2) Por tanto, procede corregir en consecuencia las versiones en lengua alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, estonia, griega, italiana, letona, lituana, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca del Reglamento Delegado (UE) 2017/1018. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1**(no afecta a la versión española)**Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 173 de 12.6.2014, p. 349.⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2017/1018 de la Comisión, de 29 de junio de 2016, que completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información que deben notificar las empresas de servicios de inversión, los organismos rectores del mercado y las entidades de crédito (DO L 155 de 17.6.2017, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de agosto de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
